

LEY 6.379

**Se designa Belén de Escobar y se declara ciudad la cabecera
del Partido de Escobar**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Designase con el nombre de "Belén de Escobar", al actual pueblo denominado Belén, cabecera del partido de Escobar.

Art. 2º Declárase ciudad al pueblo de Belén de Escobar, fundado en el año 1860 por doña Eugenia Tapia de Cruz, en el paraje conocido por "El Valle de Escobar" y puesto por su fundadora bajo la advocación del "Niño Jesús de Belén".

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raymond,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 22 de noviembre de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 13.328.

Registrada bajo el número seis mil trescientos setenta y nueve (6.379).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Mor Roig y otros, entrado en Senado el 6 de octubre de 1960.

Aprobado el 6 de octubre de 1960.

Sancionada por Diputados el 30 de octubre de 1960.

Promulgada el 22 de diciembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 1º de diciembre de 1960.